

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Miguel Ángel, 11
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

TDA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA. Inicio del proceso de Liquidación Anticipada

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Vigésimosegunda de la Escritura de Constitución del Fondo y el apartado III.1.1 del Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 11 de mayo de 1999, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de las obligaciones de pago con cargo al Fondo establecidas en los apartados (i) a (vii) de la Estipulación Vigésimosegunda de la referida Escritura.
- II. Que a 30 de junio de 2011, el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias emitidas era inferior al 10% del saldo inicial.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:

1. Proceder a enajenar las Participaciones Hipotecarias, así como los demás bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo.
2. Una vez enajenadas las Participaciones Hipotecarias, comunicar a las Agencias de Calificación, a los titulares de los Bonos y demás terceros interesados, el inicio del proceso de liquidación anticipada del Fondo. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional.
En la siguiente Fecha de Pago a la enajenación de las mismas, se procederá a atender y cancelar en su totalidad todas las obligaciones de pago pendientes

del Fondo, tanto las derivadas de los Bonos emitidos con cargo al mismo como aquellas otras pendientes de cancelación, conforme a lo dispuesto en el orden de prelación de pagos recogido en la Estipulación Vigésimosegunda de la Escritura de Constitución del Fondo.

3. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial.
4. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV, y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

En Madrid a 14 de septiembre de 2011

Ramón Pérez Hernández
Director General